



Aduanera Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 225/99

La Paz, 03 de diciembre de 1999

REF.: DECRETO SUPREMO No.25590 DE 19-11-99
SOBRE LA CONSTITUCION DEL CONSEJO DE
QUEJAS CREADO POR EL ARTICULO 253 DE
LA LEY GENERAL DE ADUANAS.

Para su conocimiento, difusión y cumplimiento se remite el Decreto Supremo No. 25590 de 19-11-99 sobre la constitución del Consejo de Quejas creado por el artículo 253 de la Ley General de Aduanas.

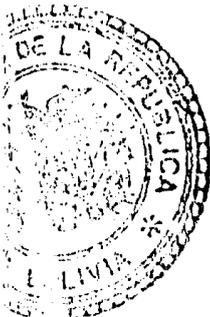
Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico a.l.
ADUANA NACIONAL

ATC/rlc
HR-15673-1999



Presidencia de la República

BOLIVIA



HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional impulsa la modernización del Estado, en la que uno de sus principales objetivos es la readecuación de las distintas entidades públicas en especial, de las involucradas en el comercio exterior boliviano;

Que la Ley General de Aduanas mediante su artículo 253 crea el Consejo de Quejas conformado por el Ministerio de Hacienda, un representante de la Confederación de Empresarios Privados de Bolivia, un representante de la Confederación Sindical de Trabajadores Gremiales y un representante de la Cámara Boliviana del Transporte;

Que son funciones del Consejo de Quejas, la recepción de denuncias sobre excesos en que incurran los funcionarios de la Aduana nacional en los que se evidencie usurpación de funciones o cualquier acto ilícito previsto por ley, para remitirlas a la autoridad competente con las recomendaciones del caso, en el marco de la Ley General de Aduanas, siendo en consecuencia necesaria la implementación de su estructura y sede de funcionamiento para el cumplimiento de sus fines así como permitir una adecuada aplicación de las normas aduaneras.

Que la modernización del estado está siendo encarada mediante la aplicación de las normas jurídicas modernas con el fin de hacer transparente la administración de las instituciones nacionales, entre las que se encuentra la Aduana nacional.

//..

P 16:45 PRESIDENCIA
15673-1999



Presidencia de la República

BOLIVIA



- 3 -

El presidente, el secretario y los representantes al Consejo de Quejas, no percibirán del Estado remuneración ni dietas, bajo ningún concepto.

ARTICULO 2.- El Consejo de Quejas elaborará y aprobará su propio reglamento en el que se establecerá su organización a nivel nacional y el procedimiento aplicable para la recepción y procesamiento de los reclamos y denuncias.

ARTICULO 3.- Son atribuciones del Consejo de Quejas las siguientes:

- 1.- Recibir denuncias sobre excesos que cometan los funcionarios de la Aduana nacional en el ejercicio de sus funciones.
- 2.- Recibir denuncias sobre los actos de cualquier persona natural o jurídica que usurpen funciones aduaneras.
- 3.- Recibir denuncias sobre cualquier acto ilícito previsto en el Título Décimo de la Ley General de Aduanas.
- 4.- Transmitir las denuncias recibidas con la recomendación respectiva, ante la autoridad competente.
- 5.- Realizar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas y, en su caso, tramitadas ante las autoridades competentes para el conocimiento de los actos ilícitos y de otras irregularidades como los excesos cometidos por funcionarios aduaneros.

ARTICULO 4.- Las personas naturales o jurídicas que consideren que sus intereses fueron afectados por cualquier acto ilícito previsto en la Ley General de Aduanas, cometido por los funcionarios públicos de la Aduana nacional en el ejercicio de sus funciones y por otras personas e instituciones que usurpen funciones aduaneras, podrán presentar denuncia en forma escrita ante el Consejo de Quejas, bajo el procedimiento administrativo establecido en su propio reglamento.

//..



Presidencia de la República

BOLIVIA

- 4 -

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve años.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ

Fdo. Fernando Messmer Trigo

MINISTRO INTERINO DE RR. EE. Y CULTO

Fdo. Franz Ondarza Linares

Fdo. Walter Guiteras Denis

Fdo. Jorge Crespo Velasco

Fdo. Herbert Müller Costas

Fdo. Juan Antonio Chahin Lupo

Fdo. José Luis Lupo Flores

Fdo. Tito Hoz de Vila Quiroga

Fdo. Guillermo Cuentas Yañez

Fdo. Luis Vasquez Villamor

Fdo. Walter Nuñez Rodríguez

MINISTRO INTERINO DE AGRICULTURA

GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

Fdo. Erick Reyes Villa Bacigalupi

Fdo. Carlos Saavedra Bruno

Fdo. Rubén Poma Rojas

Fdo. Jorge Landivar Roca



COPIA DEL ORIGINAL

nmc.

Miguel Vargas Cruz
Archivista de Archivo General
Presidencia de la República